

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0429-2021

Arequipa, 25 de agosto del 2021

Visto el Oficio N° 830-2021-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, mediante el cual remite el Oficio N° 0732-2021-FIPS-UNSA, del Decano de la Facultad de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, comunicando que el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, solicita modificación en tres cursos del Plan de Estudios 2017. El Consejo de Facultad en sesión del 26 de julio del 2021, acordó aprobar las modificaciones al Plan de Estudios 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.



Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *“(..). La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)”*

Que, conforme al numeral 5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.”*; concordante con el numeral 5 del artículo 151° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que señala: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las Unidades Académicas, previo informe favorable del Vicerrector Académico. Los planes de estudios y de trabajo serán presentados a los miembros del Consejo Universitario con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación.”*

Que, asimismo el artículo 105° del Estatuto Universitario, señala que: *“El plan de estudios de cada carrera profesional articula la formación en investigación con la proyección social o producción de bienes y servicios; así mismo garantiza la formación de competencias para la investigación y de producción intelectual en los estudiantes.”*



Que, mediante Oficio N° 0813-2021-FIPS-UNSA, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios remite el Oficio N° 110-2021-EPIT-FIPS-U.N.S.A.-VIRTUAL del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, mediante el cual hace llegar el sustento académico para realizar modificaciones en tres (3) cursos del plan de Estudios 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, la cual fue aprobada en una reunión de trabajo de la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones y coordinada con la Sra. Madeleyne Banda Andrade de la Dirección Universitaria de Formación Académica, y solicita su aprobación por parte del Consejo de Facultad y elevarla al Vicerrectorado Académico para que se emita la resolución respectiva.



Que, mediante Oficio N° 644-2021-DUFA y el Informe Interno N° 290-2021-SGC-DUFA-UNSA de la Sección Gestión Curricular, la Dirección Universitaria de Formación Académica, indica que, efectuada la revisión respectiva, es factible realizar las modificaciones solicitadas por la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones (reemplazo del nombre de dos cursos y prerrequisitos de otro curso), ya que cuentas con el respectivo sustento académico, sin embargo, al ser asignaturas que ya fueron llevadas, se requiere la aprobación del Consejo Universitario.

DICE					
PLAN AÑO 2017			PRERREQUISITOS		
CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.	CODIDGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.
1703244	CAMPOS MAGNETICOS	4	1702123 1703136	FÍSICA 3 PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	5 4
1705164	DISPOSITIVOS DE FIBRA OPTICA	3	1702228 1703244	MÉTODOS MATEMÁTICOS 2 CAMPOS MAGNÉTICOS	4 3
1705272	COMUNICACIONES ÓPTICAS	4	1705164	DISPOSITIVOS DE FIBRA ÓPTICA	4

DEBE DECIR					
PLAN AÑO 2017			PRERREQUISITOS		
CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.	CODIDGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.
1703244	CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS	4	1702123 1703136	FÍSICA 3 PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	5 4
SUSTENTO ACADÉMICO: Se requiere cambiar el nombre del curso sin variar el contenido que incluye no solo los campos magnético también campos eléctricos y campos electromagnéticos.					
1705164	DISPOSITIVOS DE FIBRA ÓPTICA	4	1704150 1704258	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN INTERNETWORKING 2	5 4
SUSTENTO ACADÉMICO: Este curso de quinto año requiere los conocimientos de cursos de cuarto año como líneas de transmisión y redes informáticas; no solo de cursos de segundo y tercer año.					
1705272	REDES DE COMUNICACIONES ÓPTICAS	4	1705164	DISPOSITIVOS DE FIBRA ÓPTICA	4
SUSTENTO ACADÉMICO: El nombre de "Comunicaciones Ópticas" no refleja el contenido del curso, este curso se refiere a redes de comunicación óptica y requiere conocimientos de Internetworking 2.					

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 24 de agosto del 2021**, acordó aprobar la modificación en tres cursos del Plan de Estudios 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, al contar con la aprobación del Consejo de Facultad en su sesión del 26 de julio del 2021, y la opinión favorable de la Dirección Universitaria de Formación Académica - Sección Gestión Curricular, conforme al cuadro precedente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.



SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la modificación en tres cursos del Plan de Estudios 2017 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, al contar con la aprobación del Consejo de Facultad en su sesión del 26 de julio del 2021, y la opinión favorable de la Dirección Universitaria de Formación Académica - Sección Gestión Curricular, conforme se detalla a continuación:

DICE					
PLAN AÑO 2017			PRERREQUISITOS		
CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.	CODIDGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.
1703244	CAMPOS MAGNETICOS	4	1702123 1703136	FÍSICA 3 PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	5 4
1705164	DISPOSITIVOS DE FIBRA OPTICA	3	1702228 1703244	MÉTODOS MATEMÁTICOS 2 CAMPOS MAGNÉTICOS	4 3
1705272	COMUNICACIONES ÓPTICAS	4	1705164	DISPOSITIVOS DE FIBRA ÓPTICA	4

DEBE DECIR					
PLAN AÑO 2017			PRERREQUISITOS		
CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.	CODIDGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRED.
1703244	CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS	4	1702123 1703136	FÍSICA 3 PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	5 4
SUSTENTO ACADÉMICO: Se requiere cambiar el nombre del curso sin variar el contenido que incluye no solo los campos magnético también campos eléctricos y campos electromagnéticos.					
1705164	DISPOSITIVOS DE FIBRA ÓPTICA	4	1704150 1704258	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN INTERNETWORKING 2	5 4
SUSTENTO ACADÉMICO: Este curso de quinto año requiere los conocimientos de cursos de cuarto año como líneas de transmisión y redes informáticas; no solo de cursos de segundo y tercer año.					
1705272	REDES DE COMUNICACIONES ÓPTICAS	4	1705164	DISPOSITIVOS DE FIBRA ÓPTICA	4
SUSTENTO ACADÉMICO: El nombre de "Comunicaciones Ópticas" no refleja el contenido del curso, este curso se refiere a redes de comunicación óptica y requiere conocimientos de Internetworking 2.					

- 2. ENCARGAR** a la **Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones** de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, en coordinación con la Dirección Universitaria de Formación Académica el cumplimiento de la presente resolución.
- 3. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR. AC., FIPS, EPIE--FIPS, OUIS, OUII y Archivo /camu